

Anuncio

A los efectos oportunos, se hace público que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 24 de enero de 2020, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2020, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto:

1.- El programa de Copas Diputación, con un fuerte arraigo y tradición en nuestra provincia, canaliza las ayudas al deporte de competición federado para garantizar la continuidad de determinadas competiciones deportivas amateur que, en muchos casos, constituyen la única actividad regulada que se organiza en la provincia para determinadas disciplinas deportivas.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a desarrollar, prioritariamente, en una o varias jornadas, competiciones deportivas que bajo la denominación de Copas Diputación se desarrollen íntegramente en la provincia de Ourense durante la presente temporada deportiva 2019-2020.

Por tal motivo, no podrá existir más de una Copa Diputación por modalidad deportiva, entendiendo el concepto de modalidad como cada uno de los grupos en los que se divide una disciplina deportiva. Por ejemplo, dentro de la disciplina de la “natación”, las modalidades deportivas serían natación, sincronizada, waterpolo, saltos y aguas abiertas. En otro ejemplo, la Federación de Judo y disciplinas asociadas, las modalidades podrían ser Judo, Jiu-Jitsu, Wu-shu, Ai-kido, Defensa Personal y Kendo.

Por el contrario, puede existir una Copa Diputación de Atletismo pero no de pruebas como maratón, marcha, longitud, pértiga, etcétera.

La determinación de incluir una nueva Copa Diputación de una modalidad deportiva concreta, vendrá determinada por la decisión razonada de la Comisión de Valoración prevista en la base séptima, en el supuesto de necesidad de interpretación de los criterios fijados en los párrafos anteriores.

2.- Quedan excluidas de esta convocatoria las Copas Diputación de Fútbol y Fútbol Sala, ya que, dado su arraigo y dimensión en esta provincia, serán objeto de financiación a través de una subvención nominativa en los términos que establezca el Pleno de la Diputación.

3.- También quedarán excluidas de este programa, aquellas disciplinas deportivas que tengan por objetivo en su desarrollo procurar el sufrimiento y/o muerte de animales.

4.- La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria queda sujeta a la condición de que por parte de la entidad organizadora de la Copa Diputación se invite, por escrito, a participar en dicha competición a todos los clubs de la provincia integrados en la correspondiente federación. Dicha invitación deberá enviarse con la antelación suficiente para que los clubs participantes puedan organizarse debidamente. Para la justificación de la subvención, deberá acreditarse el cumplimiento de esta condición en los términos previstos en la base 10ª.

Segunda.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de este programa las federaciones deportivas gallegas, a través de sus respectivas delegaciones en la provincia de Ourense. Si la sede social de la federación gallega estuviese radicada en nuestra provincia, o si ésta careciese de delegación en Ourense, podrá realizar la solicitud la propia federación gallega, directamente. Igualmente, las federaciones podrán encomendarle la organización de la Copa Diputación a una entidad deportiva domiciliada en la provincia de Ourense, siendo

esta última la que, en este caso, presente la solicitud. En todo caso solamente se admitirá una solicitud por cada Copa Diputación.

A estos efectos, las federaciones sólo podrán autorizar a una única entidad deportiva para hacer la solicitud.

En los supuestos en que, no obstante lo anterior, varias entidades deportivas de una misma modalidad acreditasen ante la Diputación disponer de dicha autorización, se requerirá a la federación para que determine cuál es la única entidad autorizada.

Tercera.- Disponibilidades presupuestarias. Cuantía máxima destinada a estas subvenciones.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48208 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2020.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 79.000,00 euros, sin perjuicio de que en el ejercicio de 2020, y antes de la resolución de este concurso, se incremente la cuantía indicada, en cuyo caso, se procederá a su reparto, con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Cuarta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) De forma presencial, mediante la presentación en papel de la solicitud y de la documentación anexa en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma que se mantiene vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria única, apartado 2, párrafo último, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.es/>

Cuarta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y rematará el 29 de febrero de 2020, siendo éste el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Cuarta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse adjuntando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias simples.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de forma motivada el cotejo de la copia presentada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el Anexo I de las presentes bases.

a.2) Estatutos sociales de la entidad.

a.3) Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme con los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento que acredite su nombramiento o elección.

a.4) Declaración responsable comprensiva del hecho de no hallarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar el organismo o entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

a.5) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.6) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación, en su caso, de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso del inicio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

a.7) En el caso de entidades que actúen por encomienda o delegación de la correspondiente federación deportiva, copia del acuerdo de encomienda o delegación adoptado por esta última.

La presentación del documento señalado en el apartado a.6) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en las bases 7ª y 11ª, respectivamente.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad (apartado a.2) cuando este documentos ya obrase en poder de la Diputación por haber sido presentados en convocatorias anteriores, excepto en el caso en que se produjesen modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en los mismos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante y el CIF de la entidad dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá adjuntar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación para la valoración de la solicitud:

1.- Proyecto explicativo de la actividad que se pretende, comprensiva, cuando menos, de la siguiente información, conforme al modelo recogido en el anexo V.

a) Resumen de la actividad a realizar, con indicación de fechas y lugares de celebración.

b) Numero de deportistas, clubs y categorías, que participarán en la actividad, con indicación expresa de los que son de categorías de base y femeninos. También en el anexo V, en el apartado 2.2, deberán consignarse los clubs y deportistas que participaron en las ediciones de las Copas Diputación de 2018 y 2019.

c) Si procediese, indicación de las jornadas que se desarrollarán en los distintos municipios de la provincia y la posible colaboración, si existiese, de sus ayuntamientos.

d) Para facilitar el conocimiento del arraigo social y deportivo de la disciplina, deberá proporcionarse antigüedad de su Copa Diputación.

2.- Certificación de la federación deportiva competente que acredite el número de licencias federativas en la totalidad de la Comunidad Autónoma y en la provincia de Ourense, con indicación de sexo y categorías, según anexo VI.

Cuarta 4: Reglas de presentación en papel de la documentación exigible:

Cuando los interesados presenten en papel la solicitud y la documentación anexa, deberán presentar dicha documentación en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registros de la Diputación Provincial o de cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de presentación en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registros de la Diputación Provincial, la oficina digitalizará los documentos, emitiendo copia electrónica auténtica de los mismos, que se le remitirá a la unidad administrativa competente por la propia oficina. Los documentos en papel presentados se le devolverán en el acto al interesado, en unión de un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud y la documentación anexa.

A estos efectos, la documentación presentada debe entregarse a la oficina debidamente ordenada y en hojas sueltas de tamaño DIN A-4, sin grapar ni encuadernar, a fin de facilitar el proceso de digitalización de los documentos.

Alternativamente, podrán presentar la documentación en papel en una oficina de correos, que procederá a su digitalización y envío electrónico a la Diputación a través del servicio de registro virtual electrónico con la administración (ORVE) de Correos, procediéndose del mismo modo indicado en el párrafo anterior.

Cuarta 5: Reglas de presentación telemática de la documentación exigible:

Cuando los interesados opten por la presentación telemática en el registro electrónico de la Diputación, deberán acceder al registro en la sede electrónica de la Diputación, procediendo del siguiente modo:

a) Deberán cumplimentar la solicitud y los anexos I, II, III, IV y V que estarán disponibles en la sede electrónica. No es obligatorio, no obstante, cumplimentar el anexo IV, pero en caso de no presentarse no se formulará ninguna comunicación individual al interesado durante el procedimiento.

b) Deberán además imprimir el anexo VI para que sea cumplimentado, firmado y sellado por el secretario de la federación deportiva correspondiente. Este documento, en unión de los estatutos sociales y el poder del representante, deberá digitalizarse y aportarse con la solicitud.

En el caso del anexo VI, será igualmente válido que presenten el documento electrónico de dicho anexo emitido y firmado o sellado electrónicamente por la federación.

c) Una vez cumplimentados la solicitud y todos los anexos, así como aportada el resto de documentación, procederán a firmar electrónicamente y enviar su solicitud, generándose automáticamente el recibo acreditativo de su presentación. La firma electrónica deberá realizarse mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 10.1, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta 6: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que sólo será de aplicación a la documentación administrativa.

Quinta.- Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, hallándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, formen parte del desarrollo de una competición deportiva como gastos inherentes y necesarios para su realización, tales como derechos de arbitrajes, desplazamientos, material deportivo, alquiler de instalaciones, trofeos, medallas, gastos de manutención de deportistas o de personal de la organización, carteles, servicios de seguridad y orden, servicios de atención sanitaria y cualquier otro que sea preciso para llevar a cabo la actividad.

Los gastos de manutención de deportistas y del personal de organización, tendrán el límite del 20% del total del importe de la subvención concedida.

Expresamente, no tendrán tal consideración los gastos para almuerzos que no correspondan a la manutención de deportistas o personal de la organización, los honorarios profesionales por organización que superen el 10% del importe de la justificación, premios en metálico o todos aquellos que, por su naturaleza, resulten desproporcionados con los objetivos que se pretenden con este tipo de subvenciones.

Sexta.- Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo con lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) El delegado de protección de datos es el vicesecretario general de la Diputación Provincial de Ourense, don Juan Marquina Fuentes, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la

calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317620 y correo electrónico: DPO@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la Comisión de Valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se hallará a disposición de otros interesados en el procedimiento a los únicos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, en su caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Sétima.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Para adjuntar esta documentación, podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo VII de las presentes bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2020. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, apartado 3 a), no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en dicha página web.

3. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, ésta emitirá informe con el contenido previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y remitirá lo actuado a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta provisional de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a las entidades que no aportasen de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de inadmisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base octava.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2020. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en dicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 10ª.

Octava.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado de hacienda.
- Vocales:
 - La interventora de la Diputación o funcionario/a que legalmente la substituya.
 - El vicesecretario general de la Diputación o funcionario/a que legalmente lo substituya.
 - El jefe del Servicio de Deportes, o funcionario/a que legalmente lo substituya.
 - Un técnico deportivo de reconocida y contrastada competencia.
 - Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, con las funciones propias de una secretaria de actas.

En su, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en materia deportiva, que actuarán como asesores de la comisión.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones de la comisión se documentarán en acta, que será firmada por el presidente y por la secretaria.

Novena.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones:

1. Como criterios de concesión y de distribución de la cuantía de las subvenciones, la comisión evaluadora aplicará cada uno de los indicados en los bloques siguientes.

Dichos criterios, conforme con lo establecido en el artículo 7.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, se aplicarán mediante el empleo de fórmulas objetivas de carácter automático. En el caso del criterio relativo al arraigo social de la disciplina en la provincia (bloque 7º) las propias bases establecen las valoraciones, determinadas en función de los datos disponibles en la Diputación por la experiencia de las Copas Diputación en los años precedentes, excepto en el supuesto de disciplinas que entren por vez primera en este programa de subvención, supuesto en el que la Comisión de Valoración establecerá, de forma motivada, la puntuación correspondiente.

Bloque 1º: (Hasta 25 puntos).

- Número de licencias en vigor en la provincia, en esta temporada, que se asignarán conforme una escala de 1 a 25 puntos en función del número de licencias.

Se asignarán cero puntos a aquellos solicitantes que no aporten certificación del número de licencias.

Bloque 2º: (Hasta 15 puntos)

- Número de deportistas que participarán en la actividad, distribuyéndose los puntos conforme una escala entre 1 y 15 puntos. Cuando se habla de número de deportistas, la convocatoria se está a referir al total de practicantes que participan en la Copa Diputación, sin repetir la misma persona.

Bloque 3º: (Hasta 10 puntos)

- Número de deportistas de categorías de base que participen en la Copa, distribuyéndose la puntuación conforme una escala comprendida entre 1 y 10 puntos.

Bloque 4º: (Hasta 10 puntos)

- Número de deportistas femeninos que participen en la actividad, distribuidos los puntos conforme una escala entre 1 y 10 puntos.

Bloque 5º: (Hasta 10 puntos)

- Valoración número de jornadas: se asignará una puntuación de 1 a 10 puntos, proporcional al número de jornadas de los que conste la Copa Diputación teniendo en consideración si son jornadas sueltas o competiciones por sistema de liga.

Bloque 6º: (Hasta 10 puntos)

- Valoración organizativa de las diferentes Copas Diputación.

La diferente tipología de disciplinas deportivas que integran el programa de Copas Diputación, obliga a realizar una consideración específica de los aspectos organizativos en lo relativo a los gastos que se derivan de su desarrollo. Parece claro que existen modalidades deportivas que por su propia naturaleza y configuración organizativa requieren de un esfuerzo económico diferente.

Por tal motivo, en función de esa realidad, se establecen puntuaciones entre 1 y 10 puntos, encuadrándose en alguno de los grupos siguientes:

a) Deportes al aire libre con exigencias especiales (señalizaciones, permisos, servicios médicos, personal de apoyo, gastos transporte equipamientos, seguros, etcétera)

b) Deportes de sala con necesidades singulares mayores: (pavimentos especiales o montajes complejos.

c) Deportes de sala con necesidades singulares menores.

d) Deportes de sala y resto disciplinas sin necesidades específicas.

Bloque 7º: (Hasta 20 puntos)

- Implantación y arraigo social de la disciplina en nuestra provincia.

Para la valoración de este apartado se tienen en consideración los siguientes criterios:

- Antigüedad de las respectivas Copas Diputación.

- Implantación y arraigo provincial de las diferentes disciplinas deportivas.

- Progresión de las diferentes modalidades deportivas a lo largo de los años en lo relativo al incremento o disminución del número de licencias.

Del análisis de los apartados anteriores se establecerán distintas puntuaciones entre 1 y 20 puntos.

Para aquellas disciplinas deportivas de nueva incorporación, la puntuación de este bloque será determinada por la Comisión de Valoración prevista en la base séptima, de forma suficientemente motivada.

2. Para la valoración de los bloques 2º, 3º y 4º, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los datos de participación en las ediciones 2018 y 2019 de las Copas Diputación aportados por los solicitantes con el proyecto explicativo previsto en la base 4ª.3.b).1, en el apartado b), inciso último. En el supuesto en que la estimación de participación en la Copa 2020 se considere injustificada o de difícil cumplimiento a la vista de los datos de las ediciones

anteriores, la comisión podrá ajustar la valoración de estos bloques a la realidad de los datos de participación de las ediciones anteriores.

3. La Comisión de Valoración determinará la cuantía de las subvenciones para conceder en función de la puntuación establecida, pudiendo establecer tramos de cuantía idéntica para todos los beneficiarios incluidos en una determinada franja de puntuación.

Décima.- Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el remate del plazo de corrección de deficiencias documentales, en su caso, o desde el remate del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en las presentes bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso solicitará a la comisión, previos los informes que considere oportunos, la formulación de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de forma expresa su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existiesen solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudiesen obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuviesen mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Undécima.- Publicación del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2020, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, apartado 3a), se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiendo de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En el caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimosegunda.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, en su caso, en su página web y en la federación deportiva correspondiente.

- También resultará obligatorio colocar los correspondientes soportes publicitarios en los lugares o instalaciones donde se celebren las jornadas de Copa Diputación, en lugar preferente y visible, en los que se divulgue la actividad. Dichos soportes podrán ser aportados por la propia Diputación Provincial debiendo solicitarlo con la suficiente antelación, pudiendo realizar dicha solicitud a través de la página web deportes.depourense.es

Asimismo, y en el caso de entrega de trofeos, éstos deberán contener una referencia a la competición de la Copa Diputación de la que se trate.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimotercera.- Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y su procedencia.

En su caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no incurrir en prohibición de obtener subvenciones, en los siguientes términos:

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán aportar declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo VIII de las presentes bases.

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán aportar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos (ordinaria o simplificada, de proceder esta última) en original, duplicado o copia simple, hasta un importe equivalente, como mínimo, al de la subvención concedida.

No obstante, la presentación de facturas podrá substituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, el gasto se justificará mediante recibí firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) acompañado del justificante de pago a través de entidad bancaria y, en su caso, del documento de ingreso a favor de la administración tributaria del importe retenido en concepto de IRPF; se excluirá la justificación por no cumplir con las obligaciones fiscales.

- En el caso de gastos de arbitrajes de actividades deportivas, se adjuntará, además de lo señalado en el párrafo anterior, certificación del correspondiente colegio de árbitros o entidad que asuma sus funciones, acreditativa del gasto realizado.

- En el caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,19 euros por Km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.

- Los desplazamientos justificados mediante recibos deberán venir firmados por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, ésta no conste.

Además, en los desplazamientos justificados mediante recibos, deberá constar siempre el lugar de origen y de destino, así como los días de los desplazamientos, kilómetros diarios y el precio por kilómetro. Los otros gastos como peajes, gastos de viajes, parking, comidas, etcétera, que no se justifiquen como dietas, justificados mediante recibo, sólo serán tenidos en cuenta, si al recibo se adjunta el correspondiente documento de gasto (ticket, albarán...)

No serán válidos los gastos de desplazamientos tanto individual como colectivo, de no figurar todos los datos en los documentos justificativos del gasto.

En consecuencia, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya obre en poder de la Diputación Provincial y no se produjesen modificaciones al respecto.

G) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, mediante la presentación de fotos, copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

H) Copia de las invitaciones cursadas a los correspondientes clubs y justificantes de la recepción de éstas.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuese contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En consecuencia, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa.

No obstante lo anterior, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la

acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario, así como a la imposición de las sanciones que procedan.

3. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

4. En la justificación de la subvención no será de aplicación lo previsto en el artículo 15.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, atendiendo al hecho de que las subvenciones se conceden para la realización de una actividad sin consideración a su presupuesto previo. En consecuencia, los beneficiarios podrán elaborar los presupuestos de la actividad a la vista de la subvención concedida, bastando, para entenderla correctamente justificada, la presentación de justificantes de gasto por cuantía equivalente a la de la subvención concedida, y siempre y cuando los gastos justificados no estén financiados con cargo a otra subvención pública, conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta.

5. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2020. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en dicha página web.

6. Si la cuenta justificativa fuese presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, éstos se tramitarán de forma acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

7. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

8. Sin perjuicio de lo anterior (y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 2, párrafo 2º de esta base) la Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

9. La justificación deberá realizarse ante la Diputación antes del 31 de octubre de 2020. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar

la oportuna prórroga antes del 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

Tanto la justificación como al renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base cuarta, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base) así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impostas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a las obligaciones de publicidad.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de sus organismos autónomos para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Reintegro o pérdida del derecho a la subvención

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho, podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

En los supuestos en los que, de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, la Diputación Provincial reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de éste, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Junta de Gobierno.

Decimoséptima.- Normativa supletoria:

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 28 de enero de 2020

El presidente,